

CARGA FAMILIAR (Dependencia) vs. TUTELA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE USTED NECESITA SABER

LAS FORMAS EN ESTE PAQUETE SÓLO SE PUEDEN UTILIZAR PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN DE DEPENDENCIA. Lea lo siguiente para entender algunas diferencias importantes entre la dependencia y tutela. La siguiente información le ayudará a asegurarse de que usted está presentando la solicitud correspondiente.

1. La Dependencia vs. la Tutela. ¿Cuál es la diferencia entre la dependencia y la tutela?

A. DEPENDENCIA: Una dependencia es una decisión del Tribunal de Menores que un niño está en la necesidad de la atención y el control efectivo y que todos los padres no pueden o no quieren proporcionar la atención y el control adecuado. Por lo general, una petición de dependencia es presentada por el Estado, porque las preocupaciones sobre el abuso o negligencia han sido reportados a DCS y hay evidencia de peligro inmediato para el niño (s). Los padres pueden no estar de acuerdo con ustedes la presentación de una petición de dependencia para obtener la custodia legal de su hijo (a).

Usted puede presentar una petición de dependencia, si usted cree que no hay padre o tutor dispuesto o capaz de proporcionar atención y un control adecuado de un niño.

Los ejemplos incluyen:

- El niño es abusado o abandonado
- El niño está descuidado porque el padre o tutor abusa de las drogas o el alcohol
- El padre o tutor no es capaz de satisfacer las necesidades del niño
- El padre o tutor es incapaz de proporcionar al niño con necesidades básicas como la vivienda adecuada, alimentos o atención médica necesaria.

Una petición de dependencia puede implicar una investigación e informe de DCS. También puede involucrar abogados se nombra para los padres y al niño (s), una audiencia de custodia temporal, y, posiblemente, una conferencia previa al juicio y el juicio. Si el Tribunal de Menores considera que el niño es dependiente porque los padres no pueden o no quieren proporcionar la atención, el tribunal decide quién va a cuidar al niño (s). El Tribunal de Menores y DCS supervisan al niño (s) atención y los servicios prestados a los padres y al niño (s) en un esfuerzo por reunir a la familia.

Un hijo dependiente permanece bajo el control del Tribunal de Justicia hasta que el Tribunal de Justicia declara que un padre se ha vuelto dispuesto y es capaz de proporcionar la crianza adecuada. Una orden de la dependencia de la Corte Juvenil durará hasta que el niño cumpla 18 años o el Tribunal cambia o lo descarta.

B. TUTELA: La tutela se puede presentar cuando alguien, que no sea el padre, quiere ser nombrado por la Corte para hacerse cargo de las responsabilidades de los padres y, o bien ambos padres vivos (cuyos derechos de los padres no se han cortado de forma permanente fuera por orden judicial) consienta en la tutela o, al menos, no irán a la Corte para oponerse a la designación. Guardianes asumen responsabilidades de los padres para la toma de decisiones con respecto a la vivienda, la asistencia médica y la educación, entre otros asuntos, por el tiempo que la tutela sigue en vigor.

Un adulto puede solicitar al Tribunal de Menores para nombrar a un tutor legal de un niño, cuando ninguno de los padres va a estar disponible (por ejemplo, cuando los padres se van a desplegar por los militares, o tal vez el padre de la custodia es o va a ser encarcelados o en re-hab, etc), o es incapaz o no desea proporcionar para el niño, y que después de haber recibido la notificación de la petición de nombramiento de un tutor, o bien se dará permiso para la tutela, o por lo menos no ir a la corte para objetar o no de acuerdo. Si cualquiera de los archivos de documentos de los padres con el tribunal o muestra en los tribunales a oponer a la tutela, no se concederá.

Una orden de custodia es buena hasta que la Corte cambia o lo descarta, el niño cumpla 18 años, o sea archivos de padres papeles para terminar la tutela. La tutela se basa en el permiso de los padres, o al menos su incapacidad para oponerse a la tutela. Si cualquiera de los padres más tarde cambia su mente y le permite al Tribunal sabe que él o ella se opone a la tutela, la Corte no tiene más remedio que poner fin a la tutela, pero podrá someter la cuestión de la investigación en cuanto a si se necesita una Dependencia.

Tanto la dependencia y tutela puede dar lugar a una persona que está siendo nombrados como "guardián" de un menor de edad (o menores de edad), pero hay diferencias importantes entre la dependencia y tutela. En el condado de Maricopa, ambas dependencias juveniles y tutelas de menores (o "Tutela de Menores") se presentan en la Sala de la Corte Superior de Menores. Si usted decide que necesita para solicitar una tutela, formularios e instrucciones están disponibles para su compra en el Centro de autoservicio, o Secretario de la División de Menores Corte o se pueden descargar de forma gratuita desde Internet.

2. Presentar una petición de carga familiar es un juicio.

Una vez que haya presentado una petición de carga familiar, usted habrá entablado un juicio. El tribunal procesa la petición de acuerdo con las leyes y reglas correspondientes. Están protegidos los derechos de todas las partes y es responsabilidad de usted cumplir con todos los estatutos y reglas del tribunal de Arizona, que puede conseguir en la mayoría de las bibliotecas.

Un oficial juzgador (juez o comisionado) revisará su petición. Si su petición no cumple todos los requisitos de ley, será rechazada y a usted se le informará del rechazo.

3. Participación del estado ordenada por el tribunal

El tribunal puede ordenar una investigación independiente sobre los hechos del caso. El Departamento de Seguridad para Niños, llamado en lo sucesivo DCS, recibirá la orden de realizar la investigación y presentar un reporte al tribunal. El DCS también puede ser parte del caso, lo que significa proporcionar servicios a la familia (por ejemplo, asesoría) y será responsabilidad del estado la supervisión de los menores para los cuales se ordene la dependencia, así como de la persona nombrada tutor en un procedimiento de dependencia.

4. **Designación de asesoría**

Presentar una petición de carga familiar no significa que el tribunal le asignará un abogado gratuito. Es responsabilidad suya representarse a sí mismo o contratar a su propio abogado. El tribunal puede nombrar a un abogado para los menores afectados. Si los padres de los menores piden un abogado y el tribunal determina que no lo pueden pagar, el mismo tribunal podría nombrar a un abogado para los padres.

5. **Otra información importante**

A. TUTELA: *Un menor generalmente necesita un **curador** si:*

- *El menor posee dinero o propiedades o tiene ingresos anuales de más de 5.000 dólares que requiere de un manejo o protección, que no puede darse de otra forma.*
- *El menor tiene asuntos de negocios o activos que pueden verse en peligro (en peligro de pérdida o daño) por su ser menor de edad; y / o*
- *El menor necesita fondos para su manutención y la educación y la protección es necesaria o deseable para obtener o proporcionar los fondos.*

CURADORES *son designados y supervisados por la **División de la Corte Superior de Sucesiones**. Si las necesidades de menor importancia tanto un tutor y un curador, entonces todo el asunto es manejado por el Tribunal de Sucesiones y la petición se presentó a la Corte de Sucesiones - no a la Corte Juvenil.*

B. UNA NOTA SOBRE "LA CUSTODIA" (ahora "Decisión Making Legal" en Arizona)

Aunque la mayoría de la gente está más familiarizada con el término "custodia" que cualquiera de la "dependencia" o "tutela" Arizona ahora utiliza el término "toma de decisión legal" en lugar de custodia. La ley de Arizona (Estatutos Revisados de Arizona [ARS] § 25-409. Véase también § 25-402) permite a alguien que se encuentra "en lugar de los padres" (en el lugar de los padres) a los niños, es decir, alguien que ha actuado como un padre en algún momento en que los padres reales estaban ausentes, a presentar para la toma de decisión legal (custodia). Esto se refiere a veces como "la custodia de terceros", y puede ser utilizado por los parientes y no parientes por igual que se reúnen todos los requisitos de la ley.

*Actualmente el Centro de autoservicio **sólo** tiene formularios e instrucciones para los padres biológicos o adoptivos a presentar para la toma de decisión legal, que se maneja en la división de la Corte de Familia de la Corte Superior. Esos formularios e instrucciones **no funcionarán** para personas distintas de los padres que deseen solicitar la custodia. Sólo un abogado le puede asesorar en cuanto a si existen ventajas o por otras razones que usted debe considerar la aplicación de "la toma de decisiones legales," en lugar de "tutela" o "dependencia", y redactar los documentos para usted o alterar las formas existentes para adaptarse a su necesidades.*

NOTA: *Usted puede ponerse en contacto con los Guías de la Corte Juvenil en **602-506-5903** (Durango) o **602-506-4886** (Mesa) para la ayuda adicional que incluye la programación de una (sin costo) cita con el Programa de Menores Asistencia Legal (JLAP) si usted es buscar asesoramiento legal.*